



NACIONAL



**Resolución 245/2003**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Estatuto. Reforma. Aprobación

Fecha de Emisión: 23/04/2003; Publicado en: Boletín Oficial 29/04/2003

Visto los expte. 41938/03 S.S.Sal., 15.907/00 Cpos. 1/4 S.S.Sal. y,

Considerando:

Que en el expte. 41938/03 S.S.Sal. tramita la presentación efectuada por la Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de solicitar la aprobación de la reforma estatutaria efectuada por la entidad.

Que a fs. 3710 del expte. 41938/03 S.S.Sal. luce un ejemplar del Estatuto con las modificaciones introducidas en los arts. 1 y 3, mediante la cual se amplía el ámbito de actuación de la Obra Social, de conformidad con las disposiciones obrantes a fs. 11/14 a través de las cuales las asociaciones que integran la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, cuentan con ámbito de actuación en todo el territorio de la República.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 1615/1996 y 112/2002 .

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°. - Aprobar la reforma introducida en el Estatuto de la Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (R.N.O.S. 12.690), en los arts. 1 y 3 cuyo t.o. obra en las fojas 3/10 del expte. 41.938/03 S.S.Sal., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1.- Bajo la denominación Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (Osmedica), se constituye una obra social que funcionará con individualidad administrativa, contable y financiera con el carácter de sujeto de derecho que el Código Civil prevé en el inc. 2 del ap. 2 de su art. 33, que nuclea al personal bajo relación de dependencia de profesión médica y otros profesionales universitarios del arte de curar que presten los servicios de su profesión en el ámbito de la Capital Federal y sus respectivos grupos familiares primarios, conforme lo determina la Ley de Obras Sociales. También podrán incorporarse aquellos médicos o profesionales universitarios del arte de curar que presten los servicios de su profesión en el interior del país cuando estén afiliados a una asociación filial de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal o que su empleador se domicilie en la Capital Federal;

Art. 3.- El ámbito de actuación de la obra social es la ciudad de Buenos Aires y todo el territorio del país.

Art. 2°. - Regístrese, etc.

Torres

